

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), 22 de septiembre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto, en el que se presenta registro de la sentencia de expropiación en el folio de matrícula respectivo. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Expropiación**
Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura "ANI"
Demandados: Municipio de Candelaria Valle
Radicación: 76-520-31-03-002-2006-00094-00

El apoderado de la ANI (ítem 18) aporta el VUR del folio de matrícula No. **378-128540** de la ORIP de Palmira, acreditando el registro de la sentencia 024 del 15 de noviembre de 2006, y solicita el archivo del expediente.

Al respecto, se observa que en efecto en las anotaciones 8, 9 y 10 se registran, respectivamente la cancelación de la oferta de compra, la cancelación de la inscripción de la demanda y la inscripción de la sentencia de expropiación sobre un área de 1.980,09 metros cuadrados sobre el inmueble respectivo.

Así mismo, se recuerda que en auto del 03 de septiembre de 2018 (ítem 01 pág. 1041) se aprobó como indemnización la suma de \$27.969.4858 (ítem 01 pág. 995). Suma que se encuentra a órdenes de este despacho en dos depósitos judiciales: 469400000360902 por \$3.920.578 y 469400000393021 por \$24.048.880.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 12 del artículo 399 del C.G.P. "registradas la sentencia y el acta, se entregará a los interesados su respectiva indemnización" teniendo en cuenta que el inmueble no está gravado con hipoteca o embargos.

Por manera que se ordenará la entrega de aquellos títulos al Municipio de Candelaria a quien se solicitará que indique un número de cuenta, con su respectiva certificación, para hacer el pago en ella.

Sin más comentarios, con base en lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO de las sumas existentes en los depósitos judiciales de este proceso, por concepto de indemnización por la expropiación, **a favor del MUNICIPIO DE CANDELARIA (V)** NIT. 891.380.038-1 constituidos en los títulos 469400000360902 por **\$3.920.578** y 469400000393021 por **\$24.048.880**, a la cuenta bancaria que la entidad indique para el efecto.

SEGUNDO: REQUERIR a la **ALCALDÍA DE CANDELARIA (V)** para que indique un número de cuenta bancaria, anexando el certificado correspondiente, para que le sean depositadas ahí, las sumas por concepto de indemnización referidas en el ordinal primero de esta decisión. Ofíciense por Secretaría con copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Iht

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c61a1b6287701f2098c19768278dacc495d6c4eb5c90758b577f6a9d222a388d**
Documento generado en 11/10/2023 11:53:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>